



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL

El Congresista de la República que suscribe, **Eduardo Enrique Castillo Rivas**, integrante del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE EL MARCO LEGAL DE LA ESTRATEGIA PROCOMPITE PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL

Artículo Único. Modificación de la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Se modifica el artículo 4, y se incorporan los artículos 4.A., 4.B. y 7 a la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4. Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, siempre que hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4.A de la presente ley destinan para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos públicos correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado recursos de gastos destinados a proyectos para las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)".

“Artículo 4.A. Códigos Únicos para inicio de ejecución de planes de negocio

Luego de que la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces, del gobierno regional o local registra en el Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva-SIPROCOMPITE la evaluación, selección y aprobación de los Planes de Negocio; solicita al Ministerio de la Producción o al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a sus competencias, la generación de los Códigos Únicos para la ejecución de los planes de negocio.

Los citados ministerios deben emitir los Códigos Únicos en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la recepción formal de la solicitud”.

“Artículo 4.B. Restricción para implementar nuevos procesos concursables

Los gobiernos regionales y locales podrán presupuestar recursos y destinarlos al financiamiento de procesos concursables PROCOMPITE en tanto cumplan con un índice de cierre no menor al setenta por ciento (70%) de los planes de negocio cofinanciados y culminados en periodos anteriores.

Se entiende por índice de cierre cuando se han liquidado los planes de negocio y el gobierno regional o local ha emitido el acto administrativo correspondiente de cierre. Este índice será validado por la entidad rectora de la estrategia”.

“Artículo 7. Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional

7.1. Se crea el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional, que es administrado por el Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y tiene por objeto identificar y promover la participación de las personas naturales y jurídicas que voluntariamente contribuyen a mejorar la competitividad y el desarrollo productivo de los Agentes Económicos Organizados, en el marco de la estrategia PROCOMPITE.

7.2. Se inscriben en el citado registro las citadas personas que tengan la intención de realizar algún tipo de aporte en favor de los Agentes Económicos Organizados, de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

7.3. Las personas que se encuentran inscritas en el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional son consideradas como Referentes del Desarrollo Productivo Nacional, cuando efectivamente realicen el aporte, y pueden acceder a los beneficios y reconocimiento público correspondiente, en atención a lo que establece el reglamento.

7.4. El reglamento establece los mecanismos para su reconocimiento público, así como el tipo de aportes voluntarios que pueden realizar, priorizando aquellos de naturaleza técnica, de transferencia de conocimientos, o de cofinanciamiento no reembolsable, directamente orientados a la mejora de la capacidad productiva,

gestión empresarial, o acceso a mercados de los Agentes Económicos Organizados.

7.5. La realización de aportes en favor de los Agentes Económicos Organizados no requiere la inscripción obligatoria en el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional; sin embargo, solo la inscripción y posterior aporte efectivo otorgan la calidad de Referente del Desarrollo Productivo Nacional y el derecho a acceder a los mecanismos de reconocimiento y beneficios establecidos reglamentariamente".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Inclusión de la estrategia PROCOMPITE en las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

1. Se autoriza al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para proponer y establecer metas de gestión municipal en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
2. Dichas metas deben ser medibles y verificables, y estarán orientadas a la implementación efectiva y eficiente de la estrategia PROCOMPITE.
3. La propuesta y establecimiento de estas metas se realiza en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y serán establecidas mediante decreto supremo.

TERCERA. Acceso al Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – SIPROCOMPITE

1. El Reglamento establecerá las condiciones, requisitos y niveles de acceso al SIPROCOMPITE que se otorgará al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2. El acceso deberá garantizar que cada sector pueda cumplir de manera eficiente y correcta con la implementación y desarrollo de las iniciativas PROCOMPITE, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.A. de la presente ley, conforme a las competencias que la ley asigna a cada sector.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2026 15:43:28-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 11:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 16:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 12:03:27-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 14:58:30-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 15:36:41-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 16:09:10-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el portal institucional del Congreso de la República se observa que existe una propuesta legislativa, relacionada a la estrategia PROCOMPITE y una ley publicada el 2 de julio del año pasado.

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Título
Proyecto de Ley N° 4885/2022-CR	4/05/2023	Ley que fomenta el apoyo a la competitividad productiva por parte de los gobiernos regionales y locales, modificando los artículos 1 y 4 e incorporación del artículo 6 a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva.
Proyecto de Ley N° 4213/2022-CR	9/02/2023	Ley que fortalece la reactivación de la estrategia PROCOMPITE a través de la modificación de la Ley N.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
Proyecto de Ley N° 2872/2022-CR	19/08/2022	Ley que modifica la Ley N.° 31502, Ley que modifica la Ley N.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva.
Ley	Fecha de publicación	Título
Ley N° 32079	2/07/2024	Ley que establece medidas extraordinarias para la reactivación y culminación de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), autorizadas por los gobiernos regionales y locales durante los años 2018, 2019 y 2020 en los alcances de la Ley N.° 29337.

II. PROBLEMÁTICA Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Mediante la Ley N° 29337 publicada el 28 de marzo de 2009 se establecen disposiciones para apoyar la competitividad productiva y, por ende, se crea la estrategia PROCOMPITE, como una facultad que tienen los gobiernos subnacionales para implementar en su jurisdicción.

Esta estrategia permite que tanto los gobiernos regionales como los locales financien planes de negocio de diversas organizaciones, a través del lanzamiento de un concurso. Dichas organizaciones pueden pertenecer a distintos sectores económicos.

El concurso PROCOMPITE se lanza en base al informe de cadenas productivas priorizadas elaborado por el gobierno subnacional, en el que determina cuáles serán las cadenas de valor que se financiarán.

Entre los problemas que aborda la estrategia PROCOMPITE se encuentran los siguientes:

1. **Bajo nivel tecnológico.** - Los productores tienden a utilizar tecnología obsoleta y en muchos casos carecen de capacidad para adoptar innovaciones. Esto es principalmente porque no cuentan con los recursos suficientes, debido al alto costo de adquirir maquinaria y equipos modernos, o la inversión en investigación, desarrollo e innovación es insuficiente.
2. **Falta de capital humano calificado.** - Aunque hubiese maquinaria y equipos modernos, los empleados carecen del conocimiento técnico necesario para utilizarlas y aprovechar las tecnologías avanzadas, lo que desincentiva su implementación.
3. **Baja asociatividad.** - La baja asociatividad de los productores implica que no unen recursos y no comparten riesgos, lo que no les permite mejorar su productividad o acceder a nuevas tecnologías de forma conjunta.
4. **Visión cortoplacista.** - La visión de los productores normalmente es cortoplacista dado que buscan ganancias inmediatas, y no hay incentivos para invertir en investigación, desarrollo e innovación, dado que esto generaría ganancias a largo plazo.

Es por ello que, la estrategia PROCOMPITE comprende diversos elementos que son clave para abordar los problemas antes indicados tales como:

1. **Cofinanciamiento.** - El cofinanciamiento implica que una parte de los recursos la otorga el Estado a través de los gobiernos subnacionales, mientras que la otra parte de la inversión la realiza la agrupación de productores, de tal modo que haya mayor responsabilidad e incentivo para administrar de la manera más eficiente posible los recursos obtenidos.
2. **Asociatividad.** - La estrategia PROCOMPITE está dirigida a grupos de productores, de tal forma que haya un incentivo para que se asocien, lo que les permite trabajar juntos y compartir los riesgos de los proyectos, de

tal forma que reducen costos operativos, lo que los ayuda a ser más competitivos.

3. **Planificación.** - Los grupos de productores que tienen la intención de presentarse en el concurso, deben hacerlo presentando un Plan de Negocios, documento estratégico que les permite tener claridad de los objetivos del proyecto, así como de la visión a mediano y largo plazo.
4. **Tecnología.** - Los ganadores del concurso reciben cofinanciamiento por parte del gobierno subnacional para la adquisición de maquinaria, equipos, entre otros, con el propósito de que los productores modernicen sus procesos y puedan agregar valor a sus productos, de tal manera que sean más competitivos.
5. **Capacitación.** - La estrategia PROCOMPITE incluye como parte del cofinanciamiento los servicios de asistencia diseñados para que los productores adquieran nuevas y mejores habilidades necesarias para poder operar la nueva tecnología que van a implementar.

En ese marco, la estrategia PROCOMPITE funciona como un catalizador que utiliza recursos para la adquisición de maquinarias, equipos, servicios, entre otros, la asociatividad de productores y la planificación del negocio para implementar tecnología y nuevos conocimientos, de tal manera que los grupos de productores incrementen su productividad y sean más competitivos.

En el 2009 cuando se publica la Ley N.º 29337, se establece que la estrategia PROCOMPITE está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se establece que los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos de inversión. Como se puede apreciar, se trataba de una facultad que tenían los gobiernos subnacionales para implementar los concursos PROCOMPITE.

Posteriormente el 25 de agosto de 2009 se emite el reglamento de la ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 192-2009-EF. Luego de ello, el 28 de junio de 2012 se publica otro reglamento de la ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 103-2012-EF.

El 1 de diciembre de 2016 se publica el Decreto Legislativo N.º 1252 mediante el cual se establece en la Sexta Disposición Complementaria Final que el Ministerio de la Producción es el encargado de definir como se implementan, ejecutan y evalúan las iniciativas PROCOMPITE. A su vez, dispone que dicho ministerio realiza el seguimiento y evaluación de las iniciativas, en base a la información que remitan los gobiernos subnacionales.

El 6 de diciembre de 2018 mediante la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, se dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de todo lo relacionado a las iniciativas PROCOMPITE del sector agrario, lo que incluye establecer los procedimientos, supervisar su implementación y evaluar los resultados de la estrategia.

Cabe precisar que, el Ministerio de la Producción continúa siendo el competente de las iniciativas PROCOMPITE que no son puramente del sector agrario, por lo que establece los procedimientos y realiza el seguimiento y evaluación también.

Seguidamente, el 20 de enero de 2021 se publica el nuevo reglamento de la Ley N.º 29337, que se aprueba mediante el Decreto Supremo N.º 001-2021-PRODUCE. Mediante esta norma se establecen los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas PROCOMPITE.

A su vez, el 15 de mayo del mismo año se publica la Ley N.º 31195 que modifica el Decreto Legislativo N.º 1252 y dispone que tanto el Ministerio de la Producción como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego son responsables de la estrategia PROCOMPITE, para establecer reglas para su implementación y evaluación de las iniciativas.

En esa línea, mediante la Resolución Ministerial N.º 0207-2021-MIDAGRI del 26 de julio de 2021 se dispone que se brinda las competencias al Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) para que sea el responsable de emitir los lineamientos correspondientes y las metodologías para las iniciativas PROCOMPITE.

Mediante la Ley N.º 31502 (29 de junio de 2022) y la Ley N.º 32079 (2 de julio de 2024) se modifica la Ley N.º 29337.

Con la primera de ellas se establece la obligatoriedad de realizar iniciativas PROCOMPITE por parte de los gobiernos regionales, disponiéndose que destinan no menos del 5% a financiar ese tipo de iniciativas. Y, de manera facultativa, los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el 15% de los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos, salvo los provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Es decir, los gobiernos locales no tenían la obligación de realizar concursos PROCOMPITE, pero los regionales sí.

Y, con la segunda ley se estableció que para los gobiernos locales será obligatorio ejecutar las iniciativas PROCOMPITE solo si su presupuesto

destinado a proyectos de inversión es igual o mayor a 2 mil UIT. Así, se dispone que los gobiernos locales y regionales destinan no menos del 5% y hasta el 15% para dichas iniciativas. Asimismo, se establecen los núcleos ejecutores regionales para realizar las adquisiciones correspondientes.

En atención a ello, hoy los gobiernos regionales siguen teniendo la obligación de destinar presupuesto para el concurso PROCOMPITE, mientras que los gobiernos locales tienen esa obligación solo si su presupuesto para proyectos de inversión es igual o mayor a 2 mil UIT.

Por otro lado, de acuerdo con la información del Ministerio de la Producción¹, hay varios departamentos que han ejecutado el concurso PROCOMPITE pocas veces, en comparación a los que han ejecutado concursos los últimos años² de manera consecutiva, pese a que la norma establece que deben destinar un mínimo del porcentaje que está previsto para proyectos, tales como: Huancavelica, Huánuco, Ica, Madre de Dios, Pasco, Callao, Lambayeque y San Martín.

Ello sugiere que no existirían incentivos suficientes que “premien” a los gobiernos subnacionales, por implementar procesos concursables PROCOMPITE, de manera eficaz y eficiente, cumpliendo con todas las etapas y fases del proceso.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo informa³ que la estrategia PROCOMPITE aun presenta diversos problemas, específicamente en la fase de ejecución de los procesos concursables.

Uno de los grandes problemas es la falta de liquidación y cierre de los planes de negocio. La acumulación de planes de negocio agrarios por cerrar y liquidar es de 3520, lo que implica una tendencia al alza desde el 2019 hasta el presente año, alcanzando picos en los años 2024 y 2025 (casi 1000 planes por año). Esto apuntaría a que la norma no establece consecuencias directas para los gobiernos subnacionales que no cumplen con todas las fases del proceso. Como podemos apreciar, hay un problema estructural en la última fase, lo que ha llevado a la postergación y acumulación histórica de varios expedientes.

¹ Oficio N.º 00000608-2025PRODUCE/DM – Memorando N.º 00000827-2025-PRODUCE/DVMYPE-I.

² Período 2019-2025.

³ Oficio N.º 3920-2025-MIDAGRI-SG – Memorando N.º 1483-2025-MIDAGRI-DVDAFIR.

Asimismo, otras limitaciones identificadas son las siguientes⁴:

- Los miembros de los Agentes Económicos Organizados no cuentan con las capacidades técnicas para elaborar sus planes de negocio de manera adecuada.
- Se observó que algunas agrupaciones elaboran sus planes de negocio apoyados por el gobierno implementador.
- De acuerdo con entrevistas realizadas por el Ministerio de la Producción, el 73.5% de las AEO declararon que el gobierno implementador elaboró el plan de negocios. Solo el 16% indicó que la elaboración del plan fue desarrollada conjuntamente por los miembros del AEO y el gobierno implementador.
- Los planes son elaborados en coordinación con colaboradores del gobierno implementador y son calificados por estos mismos. Esto no permitiría seleccionar objetivamente los planes de negocio con mayor potencialidad.

Esto evidenciaría que hay un problema de "juez y parte", porque el mismo que elabora el plan de negocio es el mismo que debe evaluarlo y aprobarlo. Esto estaría creando un conflicto de intereses, dado que el evaluador tendría un incentivo para aprobar el plan de negocio que él mismo elaboró, en lugar de dar prioridad a los planes de negocio de mayor viabilidad económica y potencial de impacto.

Además, los Agentes Económicos Organizados tendrían una figura "pasiva" con relación a la planificación del negocio, que podría conllevar a que no internalicen necesariamente la lógica del negocio, lo que implicaría en el futuro a que tengan mayores dificultades para ejecutarlo, monitorearlo y sostenerlo en el tiempo.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa tiene por finalidad fortalecer el marco legal de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, para mejorar la implementación de los concursos PROCOMPITE, a nivel de los gobiernos subnacionales.

En ese marco, se realizan modificaciones a la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

⁴ Ministerio de la Producción (2019). Informe de Evaluación: Evaluación de Diseño y Resultados de la Estrategia PROCOMPITE.

La propuesta legislativa realiza una modificación al artículo 4, a fin de hacer una precisión en atención a los cambios que se darán a partir de la incorporación del artículo 4.B. En ese sentido, la obligación que tienen los gobiernos subnacionales para financiar iniciativas PROCOMPITE, será siempre que hayan cumplido con liquidar y cerrar determinado porcentaje de los planes de negocio anteriores, como veremos más adelante.

Se incorpora el artículo 4.A. sobre Códigos Únicos para inicio de ejecución de los planes de negocio. Se establece que tanto el Ministerio de la Producción como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego pueden generar los Códigos Únicos para la ejecución de los planes de negocio. Además, se introduce un plazo máximo para ello.

Fijar un plazo máximo para la generación del Código Único será esencial para responder con celeridad a la expectativa legítima de los gobiernos subnacionales y de los Agentes Económicos Organizados, dado que la falta de un plazo podría paralizar el desarrollo normal de las iniciativas PROCOMPITE, afectando directamente la competitividad productiva. Asimismo, esta medida se sustenta en el principio de predictibilidad del derecho administrativo y en la seguridad jurídica.

A su vez, la propuesta resuelve la incoherencia que hay en la práctica, al establecer de manera expresa que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo también emite los Códigos Únicos para los planes de negocio del sector agro, lo que permitirá que haya mayor eficacia en la gestión de las iniciativas PROCOMPITE.

Asimismo, esta medida por un lado otorga mayor autonomía al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, lo que aportará eficiencia al desarrollo de las iniciativas, y por otro, reducirá la carga administrativa que tiene el Ministerio de la Producción, y permitirá que cada entidad aplique el criterio técnico específico que requiere cada uno de los sectores.

Cabe mencionar que, la demora en la emisión de Código Únicos pone en riesgo la ejecución oportuna de los fondos que se destinan a PROCOMPITE.

La incorporación del artículo 4.B. responde al gran problema de la falta de liquidación y cierre de diversos planes de negocio. La propuesta representaría un avance significativo en la gestión por resultados y la debida rendición de cuentas.

La medida introduce un mecanismo de condicionalidad que obligaría a los gobiernos subnacionales a cerrar el ciclo de los planes de negocio, de tal

manera que se promueve la responsabilidad y la calidad de la ejecución, en lugar de continuar implementando nuevos concursos.

La gestión pública exige la finalización completa de los ciclos de cualquier tipo de inversión pública, así la liquidación y el cierre son el acto final del proyecto. Cualquier proyecto no liquidado genera incertidumbre respecto a la inversión realmente realizada y por ende no es acorde al principio de transparencia y rendición de cuentas que debe regir en toda administración pública.

Al exigir un índice de cierre no menor al setenta por ciento (70%) de los planes de negocio cofinanciados y culminados en periodos anteriores, se fuerza al gobierno regional y/o local a priorizar la eficacia y la eficiencia del óptimo uso de los recursos sobre la continuidad de la ejecución de nuevos procesos.

Tener como problema persistente un alto índice de planes de negocio no liquidados sugiere que hay una falta de diligencia y poca fiscalización al interior de los gobiernos subnacionales. Por ello, la restricción plasmada en la propuesta pretende asegurar que solo las entidades que han demostrado capacidad para culminar todas las etapas y fases de la implementación de los planes de negocio puedan acceder a la utilización de recursos para lanzar nuevos concursos PROCOMPITE.

Cabe mencionar que la estrategia PROCOMPITE tiene como propósito fortalecer la competitividad productiva, por lo que un plan de negocio que no ha culminado con todas sus etapas y fases no podría tener una evaluación final que realmente sirva para saber el impacto económico real y la sostenibilidad que ha tenido la iniciativa cofinanciada. En ese marco, la medida planteada ayudaría a cumplir el propósito de la estrategia y además garantizaría el adecuado uso de los recursos públicos.

Aunado a ello, la medida funcionará como un incentivo para el buen desempeño de los gobiernos subnacionales, al vincular el acceso a futuros recursos con el cumplimiento de obligaciones pasadas. Así, en lugar de una sanción, propone una condicionalidad que apremia la buena gestión.

Adicionalmente, la falta de liquidación y cierre de los planes de negocio genera un perjuicio para los Agentes Económicos Organizados. En tanto el proyecto PROCOMPITE no cuente con el acto administrativo de cierre, la inversión cofinanciada se mantiene en estado de pendiente, lo cual colisiona con las restricciones de elegibilidad establecidas por otros programas de apoyo productivo del Estado. Frecuentemente, las bases de estos programas vetan o limitan el acceso a beneficiarios que estén recibiendo o tengan pendiente de finalizar otros cofinanciamientos públicos. Por ello, la medida que se plantea en el artículo 4.B. es idónea y sumamente necesaria.

Se incorpora el artículo 7 que crea el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional. La creación de este registro tiene por propósito promover la participación privada y la formalización y reconocimiento del apoyo que brindan a los Agentes Económicos Organizados.

Algunos Agentes Económicos Organizados carecen de conocimientos para elaborar su plan de negocio, que es el instrumento de planificación que les permite participar en el concurso PROCOMPITE, o incluso no tienen los recursos suficientes para mandar a elaborarlo. La intención de esta medida es incentivar a las personas naturales y jurídicas a apoyar a grupos de productores para mejorar la calidad de las propuestas que presentarán en los concursos.

El Ministerio de la Producción será la entidad que administrará el registro, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Además, cabe mencionar que el incentivo que establece la propuesta es el reconocimiento público, y otros que el reglamento establezca.

Adicionalmente, la idea es que el registro transparente los aportes que se realicen a favor de los Agentes Económicos Organizados, permitiendo rastrear como el apoyo privado impacta directamente en el desarrollo productivo local.

El registro será una base de datos valiosa que permitirá a los entes rectores de PROCOMPITE identificar a los colaboradores activos del desarrollo productivo. Esta información puede ser utilizada para focalizar esfuerzos y diseñar políticas públicas de fomento más efectivas.

Sin perjuicio de ello, para realizar algún tipo de aporte a un Agente Económico Organizado, no es requisito indispensable estar inscrito en el citado registro, más sí lo es para tener algún tipo de reconocimiento público u otro beneficio.

Cabe mencionar que, los aportes pueden ser de diversa naturaleza, priorizando aquellos de naturaleza técnica, de transferencia de conocimientos, o de cofinanciamiento no reembolsable, directamente orientados a la mejora de la capacidad productiva, gestión empresarial, o acceso a mercados de los Agentes Económicos Organizados.

Finalmente, en las Disposiciones Complementarias Finales se establece la adecuación del reglamento de la ley, en un plazo de noventa (90) días calendario, así como la inclusión de la estrategia PROCOMPITE en las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se creó a raíz de que a inicios del 2009 las municipalidades recibieron menores recursos por transferencia del FONCOMUN, en comparación a lo que habían

presupuestado inicialmente. Por ello, se informó en su momento que las municipalidades no podrían financiar las actividades y proyectos que ya habían prometido ejecutar, especialmente los definidos en sus presupuestos participativos⁵. En ese sentido, el 21 de marzo de 2009 se publicó la Ley N.º 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal⁶.

La estrategia PROCOMPITE tiene como propósito principal mejorar la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas, cofinanciando planes de negocio de productores agrupados. Por su parte, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal entre sus objetivos, busca promover la competitividad local. Como se puede apreciar, hay una relación directa entre la estrategia PROCOMPITE y la norma mediante la cual se creó el citado Plan, dado que PROCOMPITE es una herramienta que impulsa la competitividad, lo que es un objetivo del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Mediante la estrategia PROCOMPITE se evidencia un claro apoyo de parte de los gobiernos subnacionales al sector privado y a la producción. Esta inversión que el Estado realiza a través de dichos gobiernos reduce las barreras de inversión para los productores locales, inyectándose recursos y compartiendo el riesgo de iniciar o expandir un negocio productivo con el gobierno subnacional.

De manera indirecta, también hay una relación entre la estrategia PROCOMPITE con otro de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que es mayor recaudación. La mejora en la actividad productiva, que es lo que busca la estrategia, se traduciría en un mayor valor de mercado de sus bienes, terrenos y trámites que tengan que realizar ante el gobierno subnacionales, tales como licencias de funcionamiento, pago de diversas tasas municipales, entre otros. Por ello, PROCOMPITE como catalizador del crecimiento económico local podría incidir en ampliar y fortalecer la base económica y tributaria del municipio.

Por tanto, la medida planteada pretende que el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario propongan y establezcan metas de gestión municipal en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Las metas deben estar orientadas a la implementación efectiva y eficiente de la estrategia PROCOMPITE. Asimismo, deben realizarse en

⁵ Congreso de la República. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, del Proyecto de Ley N.º 3044/2008-PE, que propone ley que crea el Pla de Incentivos a la mejora de la gestión municipal. Recabado de:

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/f25f33de6fa03efa05257577000bec22/\\$FILE/03044DC14MAY110309.-.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/f25f33de6fa03efa05257577000bec22/$FILE/03044DC14MAY110309.-.pdf)

⁶ Se financia con cargo a los recursos del Tesoro Público por un monto equivalente a la detracción del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y establecerse mediante decreto supremo.

Por último, se establece que el Ministerio de la Producción otorgará al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego acceso al Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – SIPROCOMPITE.

Actualmente quien maneja el citado sistema es solamente el Ministerio de la Producción, pese a que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene competencia con relación a las iniciativas de su sector.

La situación actual implica que cualquier tipo de inconveniente que se presenta en el desarrollo de los procesos concursables del sector agrario, tiene que ser resuelto por el Ministerio de la Producción.

La medida garantizará el principio de especialidad y la coherencia sectorial en la gestión de la información. La situación actual desconoce que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo es el ente rector en materia de agraria, que representa una parte importante de las iniciativas PROCOMPITE que impulsan y ejecutan los gobiernos subnacionales.

Asimismo, la medida permitirá que haya mayor eficiencia y celeridad administrativa, dado que la situación actual podría estar generando un "cuello de botella", retrasando innecesariamente los procesos concursables agrarios. A su vez, permitirá que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tenga autonomía de gestión sobre la información de su sector, reduciendo tiempos de respuesta a los gobiernos subnacionales.

Adicionalmente, busca facilitar la gestión de los gobiernos subnacionales, siendo un apoyo directo y efectivo a la labor que vienen realizando, dado que garantizará una asistencia más rápida y especializada.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa pretende modificar el artículo 4 de la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; así como incorporar en el mismo cuerpo normativo los artículos 4.A., 4.B. y 7.

Las modificaciones propuestas pretenden armonizar el marco legal de PROCOMPITE con los problemas que se han presentado en la práctica, de tal manera que se fortalezca la estrategia y cumpla con su propósito de mejorar la productividad, competitividad y el desarrollo local.

Si bien el efecto directo es modificar la Ley N.º 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, se requiere también adecuar su reglamento a las modificaciones propuestas y otras normas complementarias; así como enlazar la estrategia PROCOMPITE al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Esto con el fin de incentivar a los gobiernos locales a cumplir de manera eficaz y eficiente con las prioridades nacionales de competitividad y desarrollo económico local.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El beneficio de esta propuesta normativa es:

1. Objetivo de la Norma

- **Propósito:** La propuesta legislativa busca mejorar, fortalecer y optimizar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos destinados al cofinanciamiento de planes de negocio, a través de la estrategia PROCOMPITE.
- **Finalidad:** La propuesta legislativa tiene por finalidad asegurar que los gobiernos subnacionales mejoren en la gestión del proceso concursable PROCOMPITE, de tal manera que cumplan con culminar todas las etapas y fases del proceso; así como alineen sus incentivos económicos con las prioridades de desarrollo productivo, impulsando la competitividad de los productores locales.

2. Análisis costo-beneficio

Actores involucrados	Costos	Beneficios
Agentes Económicos Organizados		Eficiencia y celeridad: Las medidas propuestas permitirán reducir la inejecución de recursos, así como eliminar demoras burocráticas, lo que permitirá que el cofinanciamiento llegue a los Agentes Económicos Organizados en menor tiempo.
		Mejora en la calidad de la gestión:

		Las medidas propuestas mejorarían la calidad de la gestión del proceso concursable PROCOMPITE. La restricción de iniciar nuevos procesos obligará a los gobiernos subnacionales a ser responsables con finalizar los proyectos anteriores, antes de crear nuevos compromisos.
		Más posibilidad de recibir aportes para participar en el concurso PROCOMPITE: La medida que propone crear un Registro incentivaría a que el sector privado ayude a los Agentes Económicos Organizados para participar en el concurso PROCOMPITE, dado que podrían obtener reconocimiento público y por ende mayor reputación.
		Mejora en la calidad de los planes de negocio: El incentivo al apoyo privado podría solucionar el problema de la baja capacidad de las AEO para elaborar planes de negocio.
		Desbloqueo de beneficios: Cumplir con la liquidación y el cierre del plan de negocio liberaría a los Agentes Económicos

		Organizados, para poder participar en otros programas de apoyo del Estado.
Gobierno Central	Tiempo: Adecuar las normas complementarias a la ley.	Asegura la rendición de cuentas: Garantiza la finalidad del gasto público y el principio de transparencia, si se logran liquidar y cerrar todos los planes de negocio.
	Necesidad de coordinación: Exige una coordinación precisa entre el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas para evitar duplicidad o inconsistencias.	Especialización y eficacia: El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego obtiene mayor autonomía, garantizando el principio de especialidad y reduciendo la carga administrativa del Ministerio de la Producción.
	Carga administrativa: La administración, actualización y coordinación del registro.	Transparencia y focalización: Transparencia de los aportes privados y creación de una base de datos para diseñar políticas públicas más efectivas.
Gobiernos Subnacionales	Restricción inicial: Los gobiernos subnacionales que cuentan con un alto índice de planes de negocio sin liquidar y cerrar se verán impedidos de lanzar nuevos concursos hasta "sanear" su gestión pasada.	Incentivo para la buena gestión: Obliga a priorizar la eficacia de los planes de negocio realizados, sobre la ejecución de nuevos, mejorando el uso de recursos.

		Celeridad y predictibilidad: Se establece un plazo máximo para la emisión de los Códigos Únicos, asegurando la seguridad jurídica y el principio de predictibilidad del derecho administrativo.
		Incentivo financiero: Premia el buen desempeño en PROCOMPITE con recursos adicionales, creando un incentivo positivo (no una sanción) para la gestión eficaz y eficiente.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El 2 de noviembre de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR mediante la cual se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2024-2025.

La presente propuesta legislativa se encuentra en línea con:

Objetivo	Política de Estado	Temas/Proyectos de ley
II. Equidad y justicia social	10. Reducción de la pobreza.	30. Lucha contra la pobreza.
	11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.	31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social.
III. Competitividad en el país	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.